

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AGROSOL-EDUCACION ACTIVA, SERVICIO Y PRODUCCION S.C. DE R.L DE C.V. , EN LO SUCESIVO “AGROSOL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL JORGE LUIS JULIAN ZATARAIN SAVE Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL COLPOS”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “AGROSOL” por conducto de su representante legal:

a) Que es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable debidamente constituida, con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos Vigente, según se acredita con la autorización de uso de denominación o razón social número 201212071404352373, otorgada por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la cual quedó inscrita bajo el folio mercantil electrónico 3398*12, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Coatepec Veracruz, de fecha 25 de agosto de 2014.

b) A la fecha de celebración del presente instrumento legal se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave AAS130215KG3.

c) Tiene domicilio para escuchar y recibir notificaciones en privada loma escondida 14-1 Zoncuantla C.P. 91608 Coatepec, Veracruz.

d) Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos de este, según se desprende del testimonio notarial número 28765, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Reyes Morán, Titular de la Notaría Pública Número 6 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita bajo el folio número 202200157991000 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

e) Que su objeto social fundamental es diseñar, organizar, promover, ejecutar y operar proyectos productivos y de servicios tanto dentro de la misma cooperativa como en apoyo a otros grupos o comunidades rurales, proyectos que generen empleos en la agricultura, ganadería y servicios del campo.

f) Que es su intención otorgar el presente instrumento legal.

II. Declara “EL COLPOS” por conducto de sus representantes legales:

**DIRECCION JURIDICA
DEPTO. LEG. ASISTENCIA Y CONSULTA**

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- b) Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.
- c) Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- d) Que la *Dra. Verónica Lango Reynoso*, en su carácter de Directora del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- e) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9
- f) Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56264.

III.- Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
- b) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común.

c) Que las declaraciones que anteceden forman parte integral de este convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio General de Colaboración, es establecer las bases de cooperación entre “EL COLPOS” y “AGROSOL” en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico y de vinculación, que serán acordadas mediante Convenios Específicos que deriven del presente Convenio General de Colaboración y de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como “instrumentos derivados” y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO.- A partir de la celebración del presente convenio, las partes designarán al menos dos representantes por cada institución, los cuales integrarán un Grupo de Trabajo.

CUARTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del Grupo de Trabajo, serán las siguientes:

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre los mismos, obligándose a mantenerlos vigentes para la



DIRECCION JURIDICA
VALLEABADO
DEPTO. LEG. ASesorIA Y CONSULTORIA

ejecución del objeto de este convenio. Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados de este instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones.

SÉPTIMA. PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, de acuerdo a la normatividad vigente en materia de publicaciones de cada una de las partes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio. No obstante lo anterior, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable.

Por lo que la parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad respecto de la información transmitida y/o intercambiada en los siguientes supuestos:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que esté a su resguardo, ésta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación."

NOVENA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.


DIRECCION JURIDICA
VALLEPARAISO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “EL COLPOS” y “AGROSOL”

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de “EL COLPOS” y “AGROSOL”, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA. .- Las partes reconocen expresamente que en el presente convenio general de colaboración no existe error, dolo o mala fe, por lo que renuncian en este acto a invocar la nulidad del mismo por cualquiera de tales conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su



DIRECCION JURIDICA
VARIABLE
DEPTO. LEG. ASISTENCIA Y CONSULTA

contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, el día 15 de noviembre de 2022.

Por "COLPOS"



Dra. Verónica Lango Reynoso
Directora de Campus Veracruz

Por "AGROSOL"



Jorge Luis Julian Zatarain Save
Representante Legal

TESTIGO



Dr. Alberto Asiain Hoyos
Subdirector de Vinculación
Campus Veracruz